

LA IGUALDAD

DIARIO DEMOCRÁTICO-REPUBLICANO.

Año I.

Este periódico se publica todos los días por la tarde, excepto los domingos.

Jueves 12 de Noviembre de 1868.

Redaccion y Administracion: calle de Atocha, núm. 100, cuarto principal.

Núm. 2.

A LOS PROGRESISTAS DE BUENA FÉ.

I.

Los progresistas representan en nuestra historia revolucionaria desde hace medio siglo un papel tan importante, y lo es tanto el que hoy están representando en las esferas oficiales de esta situación revolucionaria, que la democracia no puede prescindir de ellos, pasando adelante y dejándolos como cosa perdida.

Tal es la importancia que á nuestro juicio tiene hoy el partido progresista, que no tenemos inconveniente en declarar que es un elemento indispensable para el establecimiento y consolidación definitiva de los principios democráticos en España.

Por eso vamos á decir á los progresistas toda la verdad sobre nuestras situaciones respectivas, animados del mejor deseo de llegar á un acuerdo, del que depende la salvación de la libertad y de la paz pública en esta suprema crisis política y social, en que España parece suspendida entre el cielo y el abismo.

II.

Los progresistas han contribuido poderosamente á derribar el trono y todos los Borbones, á dejar á España sin príncipes nacionales, españoles, en cuyo provecho volver á levantar el trono; y lo que es mas, han contribuido á cerrar las puertas de la patria á todas las ramas de la dinastía borbónica.

Los progresistas han aclamado los principios fundamentales de la democracia, desde el sufragio universal hasta la libertad de cultos; ellos, en fin, son, en gran parte, los fautores de esta situación eminentemente democrática; la mas democrática que se ha conocido en España. Y despues de todo esto, ¿se pondrían al lado de los secuaces de Isabel y de Carlos VII, para votar juntos contra los republicanos el restablecimiento del trono y de un rey?

¿Cómo no ven que levantar hoy el trono sería abrir las puertas á la reaccion teocrática absolutista?

Creemos que los progresistas aman sinceramente la libertad; pero digámonos ingenuamente, ¿con qué aliados piensan que les será mas fácil consolidarla, con los monárquicos moderados y absolutistas que están tras ellos, y sin cuyos votos no podrán restablecer el trono, ó con los demócratas bajo la forma republicana, y que les tienden una mano fraternal invitándoles á tomar una parte principalísima para consolidar la soberanía nacional con la República?

No creemos que pueda responderse á esta cuestion así planteada, mas que diciendo que la libertad estará mas segura con la union de progresistas y demócratas en una República tan prudente y precavida como los progresistas quieren, que bajo un trono levantado con la union insensata de progresistas, moderados, reaccionarios y neos.

Solos, contra todos, teniendo detrás las negras hordas monárquico-clericales, y en frente las jóvenes y robustas falanges de la democracia republicana, no deben hacerse los progresistas la ilusion de que podrán fundar un nuevo trono é importar y consolidar una nueva dinastía extranjera, liberal, dispuesta á gobernar con el criterio de los progresistas. Si así lo han pensado, será una desgracia para ellos y para el país, porque es una utopía, un sueño irrealizable.

Es, pues, necesario, ó que se alien con la reaccion para restaurar el trono, ó con los republicanos para salvar la libertad y consolidarla. De este dualismo no pueden salir. O la libertad y el poder con la República, ó la reaccion monárquica, y mas ó menos tarde la proscripción con el trono.

Admitimos que puedan en las Constituyentes tener mayoría para restaurar el trono; pero negamos que puedan poner en él un rey que sea nacional, que merezca otro nombre que el de jefe de un partido, que caerá al primer pronunciamiento, como antes caía un ministerio,

Que excluidos todos los Borbones no hay rey nacional, es cosa sabida.

Que si quieren rey lo han de buscar en el extranjero, entre las familias reinantes, no tiene duda. Pero dejando aparte las dificultades y complicaciones exteriores, ¿no es una vergüenza que los liberales españoles anden mendigando un rey en tierras extrañas? ¿y para qué? ¿para encontrar, si lo encuentran, un hombre que probablemente no sabrá el castellano, ni conocerá

nuestras costumbres ni carácter nacional, que será un extranjero para el pueblo, á quien no podrá infundir el menor respeto, ni inspirar la menor simpatía; un hombre que en el torbellino de los contrapuestos partidos perderá la brújula, irá á ciegas y podrá formar menos juicio sobre las cosas de España que el español de mas mediano caletre?

Tal rey ni dará prestigio al poder, ni servirá á los progresistas mas que de estorbo; ni él podrá recibir del gobierno de estos autoridad suficiente para perpetuarse en el trono con su dinastía.

Ya sabemos que los progresistas no fueron nunca bastante diestros para conservarse largo tiempo en el mando; pero tambien sabemos, y es justicia que les debemos, que fueron siempre malos cortesanos, que no son palaciegos bastante sumisos para merecer las simpatías de los reyes; por lo que puede asegurarse que importando un rey del extranjero, trabajan en favor de los partidos reaccionarios.

III.

Bajo el punto de vista de su influencia política y personal como bajo el de la libertad, los progresistas lo ganan todo uniéndose á la democracia, adoptando su forma de gobierno como han adoptado sus principios fundamentales.

La democracia es todavía un partido mas militante que de gobierno. Carece del estado mayor necesario para la administracion política y económica del país. Completando á la democracia con su estado mayor de hombres prácticos y de gobierno, se asegurarán durante muchos años en la direccion de los negocios públicos bajo la forma republicana.

Por el contrario, uniéndose á los partidos reaccionarios, como forzosamente tienen que hacerlo para restablecer el trono contra la democracia republicana tan fuerte en las principales ciudades y en provincias enteras, los progresistas se condenan á un papel secundario, porque el rey se inclinará atrás y no hacia adelante, y porque se reorganizarán á su sombra los partidos monárquicos teocráticos vencidos por la Revolucion, y porque esos partidos tienen, por haber mandado durante muchos años, un estado mayor gubernamental mas numeroso, y que será mas acomodativo con el nuevo rey que los progresistas.

IV.

La falta de un candidato español, conocido, popular y amado del pueblo, es para los progresistas una dificultad insuperable para restablecer el trono sin perjuicio propio y de sus ideas liberales.

El peligro de atraer sobre España las mas graves complicaciones con un rey extranjero: ej no menor de provocar una guerra civil desastrosa, obligando á salir á campaña á carlistas y republicanos, la inseguridad de afianzar la libertad, poniéndola en manos de un rey desconocido, que podría muy bien salir una plepa como la que acabamos de arrojar (es tan difícil encontrar entre las familias reinantes un hombre decente y con sentido comun!); lo caras que cuestan las monarquías constitucionales, y la necesidad que España tiene de un gobierno barattísimo, lo que solo cabe con la República; todo esto debe pesar en el ánimo de los progresistas, para inclinarlos á la union con la democracia bajo la forma republicana.

Si no tuvieran el buen sentido de comprenderlo así, ¿cuán grande sería su responsabilidad ante la nacion y ante la historia!

V.

Durante la guerra civil de los siete años, los elementos democráticos, que eran grandes, sostuvieron al lado de los progresistas el trono y las instituciones representativas, contra la creacion teocrático-absolutista; pero mucho se equivocan los que hoy crean que los republicanos harían el menor sacrificio por sostener mañana un trono por liberal que fuese, el día en que el carlismo levantase la cabeza, que si la levantaría, si trajeran un rey extranjero.

Y no se diga que en tal caso no serían fuertes los carlistas, porque tendrían en su apoyo el odio del pueblo á un rey extranjero, el aislamiento de este rey combatido por la democracia republicana, y la fusion de todos los bandos monárquicos reaccionarios que se acogerían á la bandera de Carlos VII, pudiendo asegurarse que tambien tendrían en su favor las simpatías napoleónicas y las del clero.

El rey extranjero de los progresistas sería combatido, como intruso y revolucionario por los reaccionarios, como rey por los republicanos: su único sosten serían los hombres del partido progresista. ¿Cuánto tiempo creen estos que podrían conservarle la corona?

VI.

Dividida España en tres bandos, como por desgracia lo está, no puede haber gobierno mas que por la union de dos de ellos contra el otro. Los progresistas están en el centro, y pueden inclinarse á derecha ó á izquierda: de ello depende hoy el rumbo que seguirá la nave de la revolucion. Si continúan inclinándose hacia la derecha, insistiendo en levantar el trono, no podrán menos de aliarse con la reaccion monárquico-clerical, y darán al mundo atónito el triste espectáculo de su union con los jesuitas y sus agentes, á quienes servirán de instrumento. Esto los conducirá irremediamente á comprimir y reprimir las manifestaciones de la vida política en las principales ciudades de España, que son esencialmente democráticas, y que si las dejan el sufragio universal, nombrarán sus ayuntamientos, compuestos en su gran mayoría, no de monárquicos sino de republicanos. ¿Y á quién aprovechará esta reaccion sino á los revolucionarios?

Si abandonando su monomanía monárquica los progresistas quieren asegurar la libertad, se unirán con los republicanos, y formarán juntos el poder, la situación mas sólida que jamás se vió en España, porque será la alianza de las clases medias liberales y gubernamentales con las masas democráticas. Y téngase presente que esta union ha sido necesaria para derrocar la reaccion borbónica. ¿Cómo podría no serlo para conservar el poder y consolidar la revolucion? Si así lo hicieran los progresistas, el júbilo, el entusiasmo que esta política, verdaderamente liberal, patriótica y prudente, produciría en todas las poblaciones de España, sería inmenso, tanto, al menos, como el terror del bando retrógrado.

La union liberal seguiría indudablemente el impulso del partido progresista; y dentro de la legalidad, del criterio de la República democrática, se moverían holgadamente las tres grandes fracciones del partido liberal, mucho más regularmente que pudiera hacerlo bajo un rey cualquiera de los que podrían traer á España. Este sería además el único medio eficaz de reducir á la impotencia el negro bando romano absolutista y neo-católico, que no puede respirar y vivir en la atmósfera de la libertad.

VII.

La democracia, á trueque de ver consagrado su dogma bajo la forma republicana, única compatible con la soberanía nacional, haría de buena gana todas las concesiones posibles á los partidos medios.

¿Acaso el espíritu, los intereses conservadores de esos partidos, no son compatibles con la forma de gobierno republicana? Acaso, y sin acaso, la forma democrática y republicana garantizará mucho mejor esos intereses que la monárquica, usada y desprestigiada, y cuyo restablecimiento tropieza hoy con todos los obstáculos que hemos mencionado.

¿No proclaman además los progresistas que quieren una monarquía democrática? Pues si lo esencial es para ellos la libertad, ¿qué les importa que esta se llame República ó monarquía? ¿La cuestion de forma ha de tener para los progresistas tanta importancia que se lo sacrifiquen todo, honra nacional, paz interior, y hasta la libertad, que con el trono estaría comprometida?

No conocemos un progresista honrado á quien no hayamos oído repetir: «Ah, si la República fuera posible, yo sería el primer republicano!» Pues bien: hé aqui que ahora solo la República es fácil de establecer: todas las dificultades son para la monarquía.

Esta es la hora en que los progresistas deben abrazar á los republicanos diciéndoles: «Puesto que hemos dado el primer paso derribando trono y reyes, demos tambien el segundo, el definitivo: proclamemos unidos la República democrática.»

Sabemos que muchos progresistas vacilan temerosos de que la República nos condujera á la dictadura; pero la dictadura no puede producirse mas que por una de dos causas, ó porque

fuera una minoría democrática quien impusiera la República á todos los otros partidos, en cuyo caso la dictadura nacería de la dificultad de defenderse pocos contra muchos, ó bien del triunfo de la reaccion contra los partidos radicales. Pero la dictadura no tendría razon de ser desde el momento en que los partidos medios y los radicales adoptasen la forma de gobierno republicana, porque su union constituiría un poder tan fuerte y sólido que podría conceder toda la libertad imaginable sin necesidad de recurrir á la fuerza para defenderse de sus enemigos.

La dictadura no puede engendrarse ni bajo la forma republicana ni bajo la monárquica sino por la desunion, por la lucha de los partidos que han tomado parte en la revolucion bajo la bandera de los principios democráticos.

Mediten bien esto progresistas y unionistas, y vean qué es mas conveniente para ellos y para la patria: la union sincera con las grandes masas democráticas para consolidar la libertad bajo la forma de gobierno republicana, ó la lucha con estas y su union con los monárquicos reaccionarios para restaurar el trono en favor de un rey extranjero.

FERNANDO GARRIDO.

Nuestro querido amigo y correligionario Mr. Daumas, ardiente republicano francés, que honra las columnas de nuestro periódico con su colaboracion, ha dirigido la siguiente carta á los socios del club de los federalistas de Barcelona, agradecido por el nombramiento de socio honorario que por unanimidad le han mandado.

A los socios del club de los federalistas de Barcelona.

Hermanos: Habiéis sabido reconquistar vuestra independencia y los pueblos se han estremecido de alegría. Todos admiran vuestra sabiduría y vuestro heroísmo. Casi todos, menos dichosos que vosotros, envidian vuestra suerte, y sufren gimiendo ese régimen despótico del sable que los embrutece.

Ahogado por esa pesada y opresora atmósfera que en nuestra desgraciada Francia se respira, no he podido resistir á la magnética atraccion que nos arrastra hacia todo lo que es grande, hacia todo lo que es bello. ¿Qué mas grande, qué mas bello que la libertad!

Ciudadanos: Habiéis abrazado al republicano francés como á un hermano; gracias mil veces por el título de socio del club de los federalistas con que le habeis honrado; título que con orgullo conservará toda su vida como un recuerdo digno de la mas alta estima. Dudaba del porvenir y vosotros le habeis devuelto todas sus ilusiones.

Valor, hermanos, y marchemos juntos con paso firme por el único sendero que puede llevar al hombre á recobrar su dignidad y al goce de las mas grandes felicidades que pueden ambicionarse en el mundo. Sea siempre vuestra divisa: libertad, igualdad, fraternidad.

Luchemos para que desaparezcan completamente esas diferencias de castas y de razas, y no haya en adelante entre los hombres mas que hermanos.

Si todos aquellos que sufren porque están oprimidos pudiesen venir á respirar el aire puro de la libre España, comprenderían que el hombre no puede vivir sin la libertad; hasta se avergonzarían de haber permanecido esclavos de reyes, tiranos infames de la humanidad, y con la fuerza que les prestaran sus derechos y la justicia de su causa sabrían como vosotros reconquistar su independencia.

A vosotros, españoles, os toca sostener con vuestro ejemplo el valor de vuestros desgraciados hermanos. Proclamad la República federal, y vereis á todos los pueblos alzar altivas las frentes y aplicar el justo castigo á esos monstruos egoístas que siempre han vivido en el fango de los crímenes y embrutecidos con sus asquerosas orgías.

No olvideis que no trabajáis solo para España, sino tambien para la humanidad. Sois los soldados del porvenir. Adelante, pues: sea nuestra la gloria de la iniciativa.

Otros tendrán la dicha de haberos seguido. Los reyes, valerosos españoles, ante vosotros tiemblan: ved cómo se apresuran á ofreceros un nuevo amo. Saben que estais sedientos de libertad, y cuanto exijais os lo prometerán bajo juramento; pero ya sabeis por experiencia lo que vale la palabra de un rey, y despues de haber arrojado á la mesalina Isabel, comprendéis demasiado que son imposibles los reyes en España.

Hermanos: como vosotros, los franceses lucharon contra la tiranía; como vosotros, volvieron á ser durante algun tiempo los únicos dueños de sí mismos. Sabeis que hubo, por desgracia, traidores que conspiraron contra ellos, y que por medios indignos consiguieron convertir un pueblo libre en un rebaño de esclavos. El recuerdo de este hecho, hermanos, me hace temblar por vosotros y por la humanidad. Francia

debe todas sus desventuras á su organizacion militar. Sin ejército, nunca hubieran llegado á ser los Napoleones los opresores de mi patria y los tiranos de la Europa.

Hermanos: la España republicana no necesita ejército; sus hijos son sus soldados y sus defensores. Licenciad el ejército, armad el pueblo y solo entonces seréis invencibles, y sólo entonces vuestros hermanos extranjeros os sostendrán.

Si la España republicana se viese un dia en peligro, la mayor honra para mí sería pelear al frente de su bandera. — Viva la República federal! — Salud y fraternidad. — Daumas (hijo).

En nuestro apreciable colega *La Discusion* se denuncia un hecho escandaloso. Segun nuestro querido colega aun continúan en el goce pacífico y sosegado de sus destinos el comandante y ayudante del presidio de Alcalá... ¡Qué escándalo! Despues de lo que estos dos fieles servidores del moderantismo hicieron sufrir á los peores políticos que tuvieron la desgracia de caer bajo su terrible látigo, continúan sirviendo al gobierno y este conservándolos en sus puestos.!

Todas las noticias que recibimos de las provincias nos demuestran que la idea republicana adquiere por momentos un predominio que puede decirse es ya general. Entre las poblaciones que mas se distinguen por su adhesión á esta bandera salvadora, debemos citar á la siempre liberal y valerosa Cartagena.

Desde primeros de octubre existe allí una sociedad patriótica con el nombre de *Los amigos de la libertad*, á cuya instalacion tuvimos el gusto de contribuir, y que hoy cuenta 800 asociados; todas las noches se reúne con el mayor orden y entusiasmo, y siempre se separan sus individuos victoreando á la República.

Pocos dias há se verificó la eleccion del comité republicano, siendo nombrado presidente D. José Prefumo, que lo fué tambien de la junta revolucionaria; vicepresidentes, D. José Segovia y D. Fermín Germes, y secretarios don Juan José Fernandez Bres y D. Rogelio Hernandez. Con todos ellos nos unen los mas estrechos lazos de amistad, y á todos enviamos nuestro mas cariñoso parabien.

Hoy debe aparecer allí el primer número de *El Radical*, periódico republicano dirigido por el Sr. Prefumo. Le esperamos con impaciencia, y no dudamos encontrar en él ese espíritu levantado y patriótico que caracteriza á los hijos de Cartagena.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores, que definitivamente se ha constituido la junta para gestionar con el mayor celo é interés cuantas reclamaciones arregladas á justicia se crean con derecho á presentar los emigrados, así como todos los que hayan sufrido por la tiranía de los gobiernos reaccionarios.

Para dicho objeto se establecen las oficinas en la casa habitacion del secretario de la misma D. Manuel Magallon, calle de Hernán Cortés, núm. 3, principal, á donde podrán dirigirse los peticionarios la correspondencia franca, ó presentarse personalmente los dias no festivos.

La junta ha nombrado:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Joaquín Aguirre.

Vicepresidente.

D. Manuel Becerra.

Secretarios.

D. Manuel Magallon.

D. Manuel García Marqués.

D. Mariano Foncillas.

Vocales.

D. Emilio Castelar.

D. José Nicolau Ban.

D. Fernando Pierrard.

D. Carlos Rubio.

D. Roque Barcia.

D. Inocente Ortiz y Casado.

D. José Guisasaola.

D. Fernando Valerino.

Entre las disposiciones recientemente adoptadas por el gobierno provisional, y de las cuales no hemos llegado á tiempo de podernos ocupar, hay una de tal gravedad y trascendencia que no es posible dejarla pasar sin correctivo. Queremos hablar de la circular dirigida por el general Prim á las autoridades militares, y en virtud de la cual se pretende impedir á todos los individuos de esa clase, y sobre todo á los de categoría elevada, el que tomen parte en ninguna clase de manifestaciones políticas.

Invócanse en el citado documento el respeto á la subordinacion y á la disciplina y la necesidad de que el ejército no aparezca mezclado en la política como cosa ajena á su carácter y á su mision.

Confesamos francamente que semejante disposicion nos ha llenado de sorpresa. Creíamos en efecto que á la raiz misma de los sucesos que han trasformado el país, y en que el ejército ha tomado tan activa parte, cuando hace pocos dias todos nos esforzábamos en arrancar á las clases militares de la tiranía de la ordenanza, y en persuadirles de que sobre la ciega subordinacion al poder estaba el interés de la patria, creíamos, pues, que esas clases habian conquistado el derecho comun de seguir contribuyendo á llevar á término la obra comenzada, ayer con las armas, hoy con la palabra y la inteligencia. Y hé aqui que á nombre de la disciplina y de la subordinacion se quiere nuevamente hacer á los militares meros instrumentos del gobierno.

El argumento mas poderoso que puede alegarse contra semejante disposicion, está en la *Gaceta* del mismo dia; esto es, el decreto del gobierno provisional, elevando al general Prim al grado supremo de la milicia. ¿Qué es lo que se premia en ese decreto? Precisamente el quebrantamiento de la disciplina y de la absurda ordenanza militar, precisamente el hecho de haberse olvidado D. Juan Prim de que era soldado, para no pensar sino en su cualidad de hombre político y amante de la libertad de la patria. Si los generales Prim, Serrano y Topete hubieran pensado solo en su condicion de militares, ¿dónde estaria la revolucion de Setiembre? Pues bien; uno de los efectos de esta revolucion ha sido, á no dudar, la destruccion de esa ordenanza militar imposible ya en todo lo que salga de la esfera puramente técnica ó mecánica, ó para expresarnos en términos vulgares, en todo lo que no se refiera al cuartel. Fuera de los actos del servicio, el soldado y el jefe son, de hoy mas, dos ciudadanos igualmente libres. Todos los hemos visto, mientras se preparaba la revo-

lucion, hoy triunfante, fraternizar en los clubs, en las conjuraciones; y una vez conseguido el triunfo, los hemos visto tambien cogidos del brazo victoreando á la libertad, como ciudadanos enteramente iguales, é idénticamente acreedores á la gratitud del país. Todos ellos han conquistado, entre otros derechos, el de ir, venir, hablar, escribir, reunirse, asociarse, votar, etc., como ciudadanos españoles. Negarles estos derechos, ponerlos siquiera en tela de juicio, equivale á renegar de la revolucion consumada, á cercenar las libertades que hemos declarado ilegales, á entrar, en fin, en plena reaccion.

Por nuestra parte, no vacilamos en decirlo, si perteneciéramos á la clase militar, no nos creeríamos ni por un momento obligados á obedecer las indicaciones de la circular de que nos ocupamos.

El general Prim que debe su brillante carrera, y lo que es mucho mas precioso, la gran popularidad que hoy goza, á su calidad de soldado-ciudadano, cuya espada acaba de prestar tan gran servicio á la libertad, no puede hoy arrebatar al ejército ese nuevo carácter que él mismo le ha dado. Intentarlo así sería volver á las situaciones pasadas, que decian al soldado: «sé rebelde hasta elevarme á mí, pero de aqui en adelante esclavo de la ordenanza.» Semejantes prácticas deben dormir en la noche del olvido, como propias solo de instituciones y gobiernos que el poder incontrastable de la nacion acaba de sepultar para siempre.

El Pueblo prosigue su campaña contra D. Salustiano Olózaga en prosa y verso.

¿Qué cosas tiene *El Pueblo*! Con razon podrá ahora decir D. Salustiano aquellas célebres frases de *in illo tempore*: Dios salve al país....

Para que las revoluciones sean fecundas en resultados, necesario es ante todo que los hombres que las acudillan se identifiquen íntimamente con ellas.

No presumimos, ni con mucho, ser fieles intérpretes de la opinion nacional respecto á las justas y perentorias exigencias que hoy muestra el pueblo español en la árdua empresa de reorganizarse y constituirse de una manera, en lo posible, definitiva. Ni juzgamos nada, ni nunca nos atreveríamos á interrumpir en ningún concepto, por fútiles motivos, y sólo, á nuestro juicio, cuantos no tiendan al exclusivo bien de la patria, la laboriosa obra en que el mundo entero tiene puestos los ojos. Mas, por ventura, en circunstancias como las presentes, ¿no convendría que los partidos, ya que los haya, lejos de eclipsar su pensamiento en turbia nebulosidad, lo patentizase á la faz del sol?

Las situaciones francas y despejadas arguyen siempre alta conviccion en el partido que gusta colocarse en ellas: tal vez yerre y se equivoque, y esto sucede con frecuencia; pero tambien nos suministra medio de que el error no prevalezca: así, y tan solo así, se legitiman las luchas en el estadio de la prensa. Deslindense los campos, ábrase el palenque, y trabemos batalla en buena lid, que si, á los golpes valientes de espadas que se cruzan por enemigos leales, saltan centellas que alumbran el combate, del choque de debatidas opiniones brotan raudales de luz que ilustran al pueblo en el profundo conocimiento de sus mas caros destinos. Por eso nosotros decimos tan alto lo que somos y lo que aspiramos: intransigentes respecto á la severidad de los principios, celosos por la entereza de la doctrina, fieles observadores del dogma democrático-republicano; sepan con todo nuestros adversarios que la prudencia y la tolerancia nos preceden, y que un vivísimo deseo de acierto nos impulsa.

Segun dice nuestro colega *La Crónica de Cataluña*, el comité democrático directivo de las próximas elecciones para concejales, diputados provinciales y diputados á Cortes, ha quedado constituido en Barcelona.

Lo celebramos y deseáramos verlos igualmente constituidos en todas partes.

El tan esperado y comentado manifiesto electoral que debian dirigir al país los monárquicos de distintas procedencias no ha parecido todavía, y si es cierto lo que la voz pública asegura, no parecerá ya por hacerse imposible el acuerdo entre los que debian firmarlo. La coalicion, pues, está á punto de disolverse. No nos extraña. Lo contrario solo nos sorprenderia. ¿Como puede existir avenencia entre los que aspiran á progresar y los que tienen decidido empeño no ya á quedarse estacionados, sino en retroceder? Los que inocentemente han creído que podian sacrificar sin peligro la forma para asegurar mejor el fondo, los que han desconocido toda la importancia que tiene hoy esta forma, y la significacion que hemos atribuido á las palabras República y monarquía, los que no han comprendido que en estos momentos todas las fuerzas afines se concentran para aumentar su intensidad, que hoy no cabe transaccion entre la igualdad y el privilegio, la libertad y la tiranía, han de sufrir antes de mucho un doloroso desengaño. En estos instantes solemnes es de todo punto imposible entrar en la via de las concesiones para aliar lo que no admite alianza, para aunar tendencias que se repelen; y los que con harta imprudencia en ella se precipiten, han de verse arrastrados paso á paso y á su pesar á un extremo á que no quisieran llegar nunca. Lo repetimos: la monarquía y la República colocadas frente á frente simbolizan hoy la reaccion y la revolucion, y á su alrededor han de agruparse forzosamente, obligados por una ley superior é irresistible, todos los elementos simpáticos á la una ó á la otra. Los que colocados hoy en el espacio intermedio dudan, vacilan y se esfuerzan por unir los dos extremos, tendrán que decidirse tarde ó temprano, y han de verse fatalmente absorbidos por uno ú otro de los dos grandes centros, y ceder á la actividad de su poderosa atraccion.

Nuestro querido amigo José Anselmo Clavé ha empezado á publicar en Barcelona un periódico de cortas dimensiones, republicano federalista, titulado *La Vanguardia*,

Con dejar escrito el nombre de su redactor único, queda hecho el elogio del periódico.

Anteayer por la noche llegó á Alicante nuestro querido amigo D. José María Orensé, y anoche á las ocho debia asistir al club republicano federalista. Daremos pormenores acerca de esta reunion en cuanto los recibamos.

La Epoca anuncia en tono pavoroso que el gobierno ha recibido noticias graves de Murcia. Y *El Estandarte* lo confirma diciendo, de su cosecha, que tambien ha oido algunas de esas noticias *gravísimas*, hasta el extremo de suponerse que «Murcia proclamaba su autonomia y su independencia de la madre patria.» El periódico *monárquico-constitucional* asegura que estos son los frutos de la propaganda que se hace en favor de la República federal.

No tenemos noticias de estos *gravísimos* sucesos; pero desde luego nos atrevemos á asegurar que no deben tener la gravedad superlativa que les atribuyen los asustadizos órganos del doctrinarismo, conociendo como conocemos el carácter sesudo y pacífico de los habitantes de la comarca de que se trata.

En cuanto á las deducciones de *El Estandarte*, las encontramos tan lógicas como las de los sacristanes, que para arrancar firmas á las devotas ignorantes en favor de los jesuitas y de los *paulés*, aseguran que el principio de libertad de cultos y el derribo de cuatro templos ruinosos significan la persecucion de los cristianos como en tiempo de Décio, el triunfo de los judíos á quienes en breve veremos públicamente azotando crucifijos de madera ó el de los sectarios de Mahoma que vendrán, cimitarra en mano, á arrebatarnos nuestras esposas y nuestras hijas para poblar sus harenes.

La idea de República federal no supone el que ninguna provincia ó region se proclame independiente de la madre patria; supone una descentralizacion mas ó menos lata, que llegan á admitir algunos de los que no militan en nuestras filas. Esto lo sabe ó debe saberlo *El Estandarte*, porque á mas de oírlo repetir todos los dias, tiene de ello ejemplos vivos y palpables en las confederaciones helvética y norte-americana, donde existe la unidad nacional tan sólida y mas sólida que en ninguna monarquía europea.

Vea pues, el colega monárquico, cuán equivocado está en atribuir á nuestro partido y á nuestras ideas sucesos que, á ser tales como se pintan, quiza tengan un origen muy distinto del que se les supone.

La Opinion asegura que siguen los motincitos y las manifestaciones republicanas. Lo de las manifestaciones es cierto, y tenemos sumo placer en consignarlo; pero respecto á lo de los motincitos, nada de ellos sabemos, y agradeceríamos á nuestro colega que fuese un poco mas explícito, y nos dijera dónde y cuándo han tenido lugar. Sospechamos empero que estos *motincitos* han de ser tan diminutos, que la misma *Opinion*, aun sabiendo que existen, y á pesar de tener ojos de lince para descubrir los menores lunares de la revolucion, no atinará á descubrirlos.

El mismo periódico habla luego de una *pérfida mano* que mueve á unos cuantos puñados de *cándidos seducidos*. Como no sabemos á qué *cándidos* se refiere, no podemos atinar en cuál sea la *mano pérfida*; pues no podemos creer, que bajo el dictado de *cándidos seducidos*, quiera *La Opinion* indicar á todos los republicanos que se mueven por sus propias convicciones, y mucho menos que trate de calificar de *pérfidos* y *seductores* á aquellos que, cumpliendo con su deber, promueven no los *motincitos*, pero sí las manifestaciones.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Dice un periódico, que una gran parte de la juventud inteligente del partido democrático está firmemente resuelta á seguir la marcha trazada por los Sres. Rivero, Martos, Becerra, etc., apoyando al gobierno hasta la consolidacion de la obra revolucionaria, siempre que esta se asiente sobre los principios fundamentales del antiguo credo democrático.»

Parece imposible tanta inventiva en el periódico que esto dice y en *La Correspondencia* que lo hace suyo. ¿Qué democrata mas ó menos importante ó modesto dejaria de apoyar al gobierno provisional que, cumpliendo la mision que le ha traído al poder, desarrollase el fecundo y soberano pensamiento de la revolucion, completando su grande obra, principalmente de destruccion de todo lo que la es antagónico, de lo que es negacion directa ó indirecta de la mas amplia libertad, de los derechos individuales, que forman y completan la personalidad humana, porque son tan inherentes á ella como el aliento vital, que sin el de libertad, es sin embargo menguado é insignificante, porque solo él constituye la vida del espíritu?

El partido democrático, lo diremos una vez mas, el partido revolucionario por excelencia, el símbolo de la revolucion para todos los gobiernos y los demás partidos, que hacian perfectamente sinónimas las voces democracia y revolucion, como lo son en efecto, no niega ni puede negar su apoyo al gobierno que, inspirándose en el pensamiento, en los fines que ella se propuso cumplir, no los contradiga, antes bien se disponga con toda decision y empeño, con constante voluntad, removiendo todos los obstáculos que se opongan á su obra fecundísima de destruccion y creacion de lo que debe sustituir á lo que tiene que desaparecer, á realizar su fin, completando su sublime obra.

A su lado, con placer sin igual, nos tendria el actual gobierno, y hasta con satisfaccion vivísima le prestaríamos nuestro débil pero decidido apoyo, para realizar el proposito á que debe exclusivamente su razon de ser; pero, lejos de poder realizar uno y otro buen deseo, su conducta irregular, sus vacilaciones en lo que mas energía y fuerte voluntad requiere, su meticulosidad, nos fuerzan, no solo á no seguirle, sino que, por sensible que nos sea, precisáramos á censurarle gravemente, á pedirle cuenta de sus actos, á ejercer con él quizás el mas grande derecho de los pueblos, siquiera el que mas amargo le es poner en accion, el de juzgar al

que hasta aqui se decía «el que manda,» y de hoy mas, nombráramos «el que gobierna,» porque es nuestro mandatario ó encargado, ni mas ni menos que lo es el que por delegacion ó encargo nuestro administra nuestros bienes, de que somos dueños en el orden material, como en el moral y político somos dueños de nuestra personalidad *soberanos de nosotros mismos*, libres y autónomos.

No transija el gobierno con la reaccion, representada en los empleos públicos por los que deben su elevacion á ellos, á los partidos é influencias que la revolucion ha venido á anular y lanzar de entre nosotros; no tengan criminales condescendencias con la reaccion representada en los hombres que han llevado á cabo en el poder, prestado apoyo ó aplaudido fuera, todas las anomalías y arbitrariedades, todo lo absurdo, monstruoso y tiránico que venimos á destruir; representada en la teocracia, esa hidra de las conciencias timoratas, ese terrible corrosivo de la moral mas pura, lo grande de la doctrina evangélica, de que se dicen apóstoles y conservadores los fanáticos neo-católicos, fundadores y propagadores de una secta que todo lo perverte y lo conculca: decrete el gobierno la separacion incondicional, absoluta de la Iglesia y del Estado; disuelva ese consorcio monstruoso de lo temporal y lo espiritual, de la inspiracion de la conciencia religiosa y el pensamiento de la inteligencia libre, de la libertad del espíritu y la autoridad de la razon, con lo indeterminado que la subyuga y nos impone la creencia, esclavizando la conciencia y la razon; haga esto el gobierno, y hasta olvidando por el momento los numerosos actos suyos dignos de durísima censura, al severo juicio que nos vemos obligados á hacer de ellos, sucederán nuestros cordialísimos elogios, y puede contar con nuestro decidido concurso, si á ella añade el reconocimiento y respeto, el dejar espedito, sin traba de ningún género, el uso de todas las libertades, el ejercicio de todos los derechos individuales, que constituyen el programa de la democracia, y son la inapreciable é indisputable conquista de la revolucion.

Hágalo, y de rudos, pero francos enemigos, nos verá convertidos, con harto contentamiento nuestro, en afectuosos pero dignos amigos; pero no porque estos ó los otros demócratas lo hagan, por grande que sea su personalidad, por importante que sea la posición que ocupen, sea cualquiera la significacion que quiera concedérsele, todo lo cual, en lo que sea verdad, nosotros respetamos los primeros; no de la manera que esos señores lo han hecho y hacen, ó se dice que lo ejecutan, sin condicion y en nombre de un partido que, ó nada significa, ó es la representacion de la revolucion, y por tanto no puede, no debe contradecirla, lo que ejecutaria si defendiese á quien desde la esfera del poder, como de la prensa ó de cualquier punto, lleve á cabo hechos que la impliquen ó amenguen, si quiera sea en pequeño, su pensamiento y su fin.

Tenemos que comunicar á nuestros lectores una triste noticia. Mr. Havin, el ilustrado director del *Siecle* de París, ha sufrido un ataque de apoplejía, que segun opinion de los facultativos lo llevará al sepulcro de un momento á otro. Aun cuando sobreviviere á este ataque, parece indudable que Mr. Havin quedaria completamente inútil, y habrá muerto de todas maneras para su patria y su partido. Excusamos decir cuanto sentimos esta desgracia que causará honda impresion en Francia y en todo el mundo político.

El decreto electoral que acaba de publicarse dista mucho de ser lo que debiamos esperar. Desde el momento en que por él se excluyó del derecho del sufragio á los menores de veinticinco años, ¿puede en buena fé llamarse universal este sufragio? ¿Habremos hecho nuestra gloriosa revolucion para encontrarnos todavía á la zaga de las naciones que están regidas por los gobiernos mas despóticos? ¿Somos inferiores á los franceses y á los demás pueblos de Europa que admitten el ejercicio de los derechos políticos á la edad de veintin años?

El gobierno provisional no ha comprendido sin duda que en esta ley se comete una falta grave, una grande inconsecuencia y lo que es mas, una enorme injusticia. ¿Preguntaba el general Serrano á los que peleaban y morian en Alcolea por la libertad si habian cumplido los veinticinco años? ¿Por qué desechan hoy á los que ayer se consideraban como los salvadores de la patria?

Tal vez se nos diga que no se ha creído deber cambiar la antigua ley electoral; pero que se han hecho desaparecer todas las restricciones y que el sufragio es hoy universal para todos los ciudadanos que tengan veinticinco años.

¿Hemos acaso derribado una dinastía humillante y proclamado la soberanía nacional para conservar leyes arbitrarias evidentemente injustas, que son la negacion de todos nuestros derechos?

El tiempo de las promesas ha pasado. No hemos hecho una revolucion para conservar ruinas, sino para levantar un edificio nuevo, digno de la Europa regenerada. No queremos leyes que nos recuerden nuestra vergüenza pasada: queremos una nueva Constitucion basada toda ella en verdaderos principios revolucionarios. Otro dianos ocupáremos con la extension que merece de un asunto tan importante y que ha de constituir la base de nuestra regeneracion política.

Anteayer se ha publicado una hoja impresa, en la que se pide la libertad de cultos. Dicho documento va suscrito por D. Andrés Sanchez del Real.

Recomendamos su lectura á todos esos timoratos que ven hoy en la libertad de cultos un abismo sin fondo y que no por eso dejan de llamarse revolucionarios. Lo hemos dicho de palbra y siempre estamos dispuestos con nuestra pluma y nuestra voz á sostener la libertad de cultos en España, que la creemos hoy de absoluta necesidad, despues de la gran revolucion que hemos consumado.

Observamos con satisfacción, y tenemos el gusto de consignar en nuestras columnas, que el partido democrático está dando irreversibles pruebas de actividad y vitalidad provechosa en la mayor parte de los pueblos de la Península, celebrando frecuentes reuniones, tomando importantes acuerdos y constituyéndose en juntas electorales, que preparan convenientemente el terreno para las próximas elecciones, llevando a la inteligencia de todos, tanto de las masas, como de las personas ilustradas, el convencimiento del interés con que deben coadyuvar al triunfo definitivo y completo de las ideas que ha proclamado la revolución, del programa del partido democrático español, que es el que sostiene y constituye el lema de LA IGUALDAD, cuyo fin es que adquiera desde luego su completo desarrollo.

En la villa de Junquera de Ambia, en la provincia de Orense, se han remitido públicamente nuestros queridos correligionarios de aquel distrito judicial para deliberar y tomar acuerdo acerca de la actitud que corresponde observar en estas circunstancias al partido democrático, y acerca de la forma de gobierno mas conforme a sus conocidos principios fundamentales.

Presentada esta proposición, los demócratas junqueros, unidos todos en un mismo pensamiento, manifestaron a una voz que la forma propia, peculiar de gobierno del partido democrático, era la República federal, y a conseguirle para nuestra patria deberán dirigirse todos sus esfuerzos, porque solo de esta forma podrían consolidarse, ó mejor, conservarse y mantenerse incólumes las sagradas conquistas de la revolución, las libertades públicas que ella ha consagrado, consignándolas en su bandera, como su fórmula y su fin; pues que la monarquía, además de ser por sí misma la contradicción de estas libertades y los derechos de la personalidad, ilegales e incontrariables, como atentatorias a su poder y su significación, anulará desde luego, aun aquellas que con ella podrán subsistir por algún tiempo. Felicitamos a nuestros dignos correligionarios de Junquera de Ambia, y desde aquí les enviamos nuestro afectuosísimo saludo fraternal.

También fué elegido en esta reunión un comité electoral, nombrándose un representante del mismo en el de provincia.

Por su parte, en la capital de esta los demócratas orensanos, nuestros queridos amigos, han celebrado una reunión pública también, en la que han tomado el importantísimo acuerdo de que la única forma de gobierno del partido democrático es la República federal.

El domingo último debió haberse celebrado en el mismo pueblo otra reunión mas numerosa, á que estaba convocada, segun dicen nuestros amigos, la democracia de toda la provincia, que muy difícilmente habrá podido acudir á la invitación.

CORREO DE PROVINCIAS.

Nuestro corresponsal de Zaragoza nos remite la siguiente carta que insertamos con sumo gusto.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1868.

Ciudadano director del periódico LA IGUALDAD. Muy señor mío: el sábado tuvo lugar la reunión de todos los partidos liberales para tratar de LA LIBERTAD DE CULTOS.

Todos los que componían la mesa eran demócratas; ocupándola los ciudadanos Gomez del Moral (padre), Soler, Bandrés y Blanc; el primero obtuvo la presidencia por aclamación. El ciudadano Bandrés, á nombre de la mesa, manifestó al público el objeto de la convocatoria, y abrióse la discusión, en la que tomaron parte los señores Lessarri, Lambert y Sampau (presbítero), y los ciudadanos Rivas, Polo, Blanc, Soler, Mainar y García Gil.

Se aprobó por unanimidad de mas de DOS MIL personas la siguiente proposición presentada por la mesa:

«Pedimos á la reunion se sirva acordar que los liberales todos congregados este dia, declaren que la libertad completa de cultos es justa, necesaria, imprescriptible e ilegible, autorizando á la mesa para que así lo haga comprender al gobierno. Teatro principal de Zaragoza, 7 de Noviembre de 1868.—Ciudadanos Pablo Gomez del Moral.—Juan Pablo Soler.—Pedro Bandrés.—Luis Blanc.»

Reinaron el mayor orden y acierto, tanto en la presidencia como en el público. La sesión terminó dando un voto de gracias á la empresa del teatro por haberse prestado espontáneamente á ceder el local y alumbrarle, si necesario fuera, para todas las reuniones patrióticas que en él se celebren.

El domingo se instaló la sociedad de estudiantes en la universidad literaria, aprobándose el reglamento para la organización de la misma y constituyéndose por facultades.

En Zaragoza casi es seguro el triunfo de nuestras ideas, como se ha demostrado en diferentes ocasiones; solo deseo que esté toda España en el sentido que nuestra ciudad siempre heroica, y así podamos dar algun dia el grito entusiasta de ¡VIVA LA REPUBLICA!

DISPOSICIONES OFICIALES.

DECRETO

SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL (1).

(Continuación.)

Art. 92. El acta general de la junta de escrutinio se extenderá por los secretaríes y por triplicado. Un ejemplar se depositará en el archivo del ayuntamiento, otro se remitirá cerrado y sellado por el alcalde al gobernador de la provincia, y el tercero se remitirá al diputado electo.

Art. 93. Firmada el acta, la junta de escrutinio quedará disuelta de hecho y de derecho.

CAPITULO IV.

Elecciones de Cortes.

Art. 94. Las elecciones para diputados á Cortes comenzarán en el dia que se fije por el gobierno en el decreto de convocatoria, y se harán por provincias.

(1) Véase LA IGUALDAD de ayer.

Art. 95. Las elecciones de Cortes se harán por provincias. Las provincias que deban elegir más de seis diputados y menos de 10, se dividirán en dos circunscripciones: las que deban elegir 10 ó más diputados, constarán de tres circunscripciones.

Se exceptúan de esta disposición las islas Baleares y Canarias, las cuales se dividirán teniendo en consideración sus circunstancias especiales.

Art. 96. Las provincias y las circunscripciones se dividirán en tantos colegios cuantos sean los ayuntamientos que las compongan, y estos podrán subdividirse en secciones, en el caso previsto en la segunda parte del art. 25.

Art. 97. Un estado demostrativo, que formará parte de este decreto, explicará el número de diputados que correspondan á cada provincia, con arreglo á la base de un por cada 45.000 almas, y uno mas por fracción de mas de 22.500. El mismo estado fijará la division en circunscripciones de las provincias divisibles, con arreglo al art. 95.

Art. 98. Los ayuntamientos fijarán y publicarán, con ocho dias de anticipación al designado para la elección, el local en que haya de tener lugar la de cada sección.

En cada sección electoral se hará la votación de su mesa conforme á lo que disponen los arts. 51 al 49 inclusive de este decreto.

Lo dispuesto en los arts. 51 al 60 inclusive de este decreto, respecto de la elección de concejales, se observará para la de diputados á Cortes, entendiéndose que cada elector tiene derecho á poner en su papeleta tantos nombres cuantos sean los diputados asignados á la provincia ó circunscripción á que corresponda el colegio electoral.

Art. 99. Serán nulas y no se computarán para efecto alguno las papeletas en blanco, las no inteligibles y las que no contengan nombres propios de personas.

Art. 100. Cuando alguna papeleta contenga mayor número de nombres que el de los diputados que corresponda elegir á la demarcación, solo valdrá el voto para los que completen este número, por el orden en que estén escritos; y si no fuere posible determinar este orden, será nulo el voto.

Art. 101. Cuando respecto al contenido de alguna papeleta leída por el presidente mostrare dudas el elector, tendrá este derecho á que se le permita examinarla por sí mismo.

Art. 102. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, segun las notas que habrán tomado los secretaríes escrutadores, del número de papeletas escrutadas, del de votos que haya obtenido cada uno de los candidatos, y del de los electores que hubieran tomado parte en la votación del dia.

Art. 103. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, pero no las que fueren objeto de duda ó reclamación por parte de algun elector, si este exigiere que se unan originales al acta y que se archiven con ella para tenerlas á disposición de la Asamblea en su dia.

Art. 104. Acto continuo se formarán y expondrán al público, á la puerta del colegio electoral, las listas numeradas de los electores que hayan tomado parte en la votación del dia, y el resumen de los votos que en ella hubiere obtenido cada candidato. Ambos documentos serán certificados y firmados por el presidente y secretaríes de la mesa electoral.

Art. 105. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y secretaríes de la mesa extenderán por triplicado y firmarán el acta de la sesión del dia, expresando en ella el número de electores que hay en la sección, el de los que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y consignando sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votación y el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la mesa, con los votos particulares, si los hubiese, de la minoría de sus individuos.

Una de estas actas, con los documentos originales á que en ellas se haga referencia, se archivará en la secretaría del ayuntamiento; la otra se remitirá, por conducto del alcalde, en el correo mas inmediato al gobernador de la provincia, ó al alcalde de la cabeza de circunscripción, y la tercera al alcalde de la cabeza de partido judicial, en pliego cerrado y certificado, en cuya cubierta certificarán tambien de su contenido dos de los secretaríes escrutadores con el V.º B.º del presidente de la mesa. Comunicarán tambien por el medio mas rápido los presidentes de mesa al ministro de la Gobernación en el momento de terminarse el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor á menor.

Art. 106. Si alguno de los candidatos que hubieren obtenido votos en la elección del dia, ó cualquier elector en su nombre, requiriere certificación del número de electores votantes y resúmenes de votos, se le dará sin demora por la mesa.

Art. 107. Si en el primer dia de la votación para la elección de los diputados no hubieren dado su voto todos los electores de la sección, á las nueve de la mañana del dia siguiente volverá á constituirse el colegio electoral para continuarla, procediendo en ella y en el escrutinio y demás operaciones del acta, con arreglo á lo dispuesto en los artículos que preceden.

Art. 108. Las listas y resúmenes de votos, que habrán estado expuestas al público hasta 24 horas despues de terminada la votación del último dia, se depositarán originales con las actas en el archivo municipal.

Art. 109. A los tres dias de haberse hecho la elección en los colegios, se instalará en la cabeza de cada partido judicial la junta del segundo escrutinio que verificará el de los votos dados en todas sus secciones.

Art. 110. El juez de primera instancia del partido presidirá sin voto la junta de segundo escrutinio, que se compondrá de un secretario comisionado por cada colegio, el cual será elegido por la mesa despues de concluir la votación de último dia.

Art. 111. Constituida la mesa á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, y despues de leerse las disposiciones de este decreto referentes al acta, se dará principio al escrutinio, para lo cual el presidente pondrá sobre la mesa los resúmenes de votos remitidos por los colegios con arreglo al art. 105, y los representantes de las mesas electorales de dichos colegios presentarán igualmente copias certificadas de ellos por las mismas mesas de dichos documentos y de las respectivas actas de los tres dias de votación. Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados por cuatro secretaríes, elegidos en el acta por suerte de entre los comisionados de las mesas.

Estos secretaríes con el presidente harán el recuento y resumen de los votos obtenidos por cada candidato, de que se expondrá copia al público en el dia, extendiendo acta por triplicado, de la cual remitirán un ejemplar sellado y certificado, en la forma que previene el art. 103, al gobernador de la provincia ó al alcalde de la cabeza de circunscripción, con las actas originales remitidas por las mesas, y el otro quedará archivado en la secretaría del ayuntamiento de la cabeza de partido.

Art. 112. La junta de segundo escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitarán á verificar, sin discusión alguna, el recuento de los votos emitidos en todas las secciones del partido, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones, y si sobre este recuento pudiese ocurrir alguna duda ó cuestion, se pasará por lo que decida la mayoría absoluta de los individuos de la misma junta.

Art. 113. Si con respecto al número de votos y de votantes no hubiese conformidad entre las listas y actas presentadas por el alcalde de la cabeza de partido y las de los representantes de las secciones, se estará al resultado de las segundas, y se pasará el tanto de culpa que pueda aparecer á los tribunales del que se proceda en justicia á lo que hubiere lugar.

Art. 114. Antes de disolverse la junta de segundo escrutinio elegirá á pluralidad de votos un comisionado de entre sus vocales que concurra al escrutinio general de la provincia ó circunscripción.

Art. 115. Dicho escrutinio general tendrá lugar á los ocho dias de haberse celebrado los segundos ó de partido en la capital de la provincia ó circunscripción, y concurrirán á él sin voto los diputados provinciales de los partidos comprendidos en ellas.

Estas juntas serán presididas por los gobernadores en las capitales de provincia y por los jueces de primera instancia de la capital en las demás circunscripciones, no teniendo dichos funcionarios voto sino decisivo en el acta.

Art. 116. Constituida la junta á la hora fijada por el gobernador de antemano en el Boletín oficial, procederá en la forma establecida en los artículos 109, 110, 111 y 112, para la de segundo escrutinio, levantándose acta por triplicado, de cuyos ejemplares quedará uno archivado en la secretaría de la diputación, remitiéndose los dos restantes al ministerio de la Gobernación y acompañando á ellos las actas de primero y segundo escrutinio.

El presidente proclamará diputados por orden de mayor á menor á los que hayan obtenido mayor número de votos hasta completar el número de representantes que haya de elegir la provincia ó circunscripción.

Art. 117. Del acta de la junta de escrutinio general se extenderán tantas certificaciones parciales como sea el número de diputados electos por la demarcación electoral, limitadas á hacer constar la proclamación del diputado á quien cada una se destine, los que tomaron parte en las votaciones, y los votos obtenidos por los que hayan sido proclamados, con expresion de si hubo ó no protestas en las secciones. Estas certificaciones expedidas por el secretario de la diputación provincial ó por el del ayuntamiento, segun los casos, y autorizadas con el sello y el V.º B.º del gobernador, serán inmediatamente remitidas por este á los diputados proclamados, á quienes servirán de credenciales para presentarse en las Cortes.

Art. 118. Terminadas las operaciones de la junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta, y concluida la elección, se devolverán á los archivos de su respectiva procedencia todos los documentos á ella traídos por el mismo presidente y por los representantes de las secciones.

Art. 119. La disposición del art. 90 es aplicable á la sesión de la junta de escrutinio general. En ella, lo mismo que en las de los colegios electorales, solamente se podrá tratar de las elecciones con sujecion á las disposiciones de esta ley.

Art. 120. Diez dias por lo menos antes del señalado para la apertura de las Cortes, el gobierno remitirá á la secretaría de las mismas las actas generales y parciales de escrutinio de todos los distritos electorales de la nación, con las votaciones de las secciones respectivas y demás documentos de la elección, que hubiese recibido de las provincias ó circunscripciones y de los gobernadores de las provincias, y lo propio hará con los de las elecciones parciales inmediatamente que los reciba y estén estas terminadas.

CAPITULO V.

De la sancion penal.

Art. 121. Toda falsedad cometida en el padron, en las cédulas de vecindad, ó en otro documento público, por cualquier funcionario, con el fin de dar ó quitar el derecho electoral indebidamente, será castigada con arreglo á las disposiciones de la sección primera del capítulo 4.º, título 4.º del Código penal.

Art. 122. En el mismo caso estarán los que aplicaren indebidamente votos á favor de un candidato ó candidatos para secretaríes escrutadores, para concejales ó para diputados provinciales ó á Cortes.

Art. 123. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpétua especial para el cargo respectivo, inhabilitación absoluta perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 20 á 200 duros, los funcionarios públicos de cualquier clase ó categoría que obligasen á un elector á dar su voto, ó impidieren que le diere de alguno de los modos siguientes:

1.º Haciendo salir de su domicilio ó permanecer fuera de él á un elector en los dias de elecciones, ó impidiéndole con cualquier otra vejación el ejercicio de su derecho electoral.

2.º Conduciendo por medio de agentes públicos de la autoridad civil, militar ó eclesiástica á los electores para que emitan sus votos.

3.º Imponiendo con promesas ó amenazas á sujetos determinados, designándolos como los únicos que deben ser elegidos.

Art. 124. Incurrirán en la pena de suspensión, multa de 10 á 100 duros é inhabilitación perpétua especial para ejercer derechos políticos:

1.º El presidente de la mesa que maliciosamente deje de nombrar secretaríes para la mesa interina á los individuos de mayor ó menor edad, con arreglo á lo prevenido en el art. 51 de este decreto.

2.º El presidente de la mesa que claramente negare ó indirectamente impidiere á los electores usar del derecho que les concede el párrafo 2.º del art. 59 de este decreto.

3.º El que á sabiendas ó con manifiesta mala fé alterase la hora en que deben comenzar ó concluir las elecciones.

4.º La autoridad que obligue á sus dependientes á que hagan á los electores recomendación en favor de determinados candidatos.

5.º El que obligue á comparecer ante sí á electores ó funcionarios dependientes de su autoridad con el mismo objeto.

6.º Los que maliciosamente dejen de proclamar al diputado elegido segun la ley, ó indebidamente proclamen á otro.

Art. 125. Serán castigados con la pena de inhabilitación perpétua para ejercer derechos políticos y multa de 10 á 100 duros:

1.º El secretario escrutador que despues de haber tomado posesion de su cargo le abandone ó se niegue á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

2.º El presidente y secretaríes escrutadores que falten á las prescripciones de los artículos 40 y 60 de la ley electoral, negándose á consignar en el acta las dudas y reclamaciones que se presenten, y cualquier pretesta motivada.

3.º El presidente de mesa, alcalde ó secretario que no remitan al gobernador de la provincia ó al alcalde del pueblo cabeza de circunscripción, las copias del acta á que están obligados por el art. 83 de este decreto.

4.º Los que estando incluidos en el padron y provistos de cédula, voten sabiendo que están inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos, ó comprendidos en el art. 2.º del presente decreto.

5.º El que vote dos veces, en la misma ó en distinta mesa, en una elección, ó tome el nombre de otro para votar usando cédula ajena, ó teniendo el mismo nombre, sabiendo que no es la persona comprendida en las listas.

6.º El vecino que al formarse el padron de vecindad se suponga con mas edad de la que realmente tenga para adquirir el derecho electoral, y el encargado de formar el padron que desfigure el nombre de algun vecino con el fin de privarle de dicho derecho.

7.º El elector que con el propósito de ser nombrado secretario escrutador interino faltare á la verdad, suponiendo distinta edad de la que tiene.

8.º Los que quebrantaren los sellos ó rompieren los sobres de los pliegos cerrados á que se refieren los artículos 85 y 105 antes del acta del escrutinio general.

9.º Los jefes militares y marinos que provean de cédula declarativa del derecho electoral á alguno de sus subordinados que no tenga ese derecho.

Art. 126. Incurrirán en la pena marcada en el artículo

42 del Código y en la de inhabilitación perpétua para derechos políticos:

1.º Los que con dieterios, amenazas ó cualquier otro género de demostraciones violentas intenten coartar la libertad de los electores.

2.º Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener sus votos en favor de candidato determinado, y el que prestare á hacer la intermediación.

3.º Los que por medio del soborno intenten adquirir votos en su favor ó en el de otro candidato; y el elector que reciba dinero, dádivas ó remuneración de cualquier clase por votar á candidatos determinados.

Art. 127. Los delitos no comprendidos expresamente en esta ley que se cometieren para impedir la libre expresion del sufragio ó falsear su resultado se castigarán con arreglo al Código, considerándose siempre como circunstancia agravante la ocasion del delito.

Art. 128. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del gobierno, sino tambien los alcaldes, concejales, presidentes de mesa, secretaríes escrutadores y cualquier otro que desempeñe un cargo público, aunque sea temporal y no retribuido.

Art. 129. La acción para acusar por los delitos previstos en este decreto será popular y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de haber sido aprobada ó anulada por las Cortes el acta á que se refiera.

Art. 130. Cuando las Cortes acuerden pasar tanto de culpa al gobierno sobre una elección, se procederá á la formación de la causa en el tribunal ó juzgado competente.

Art. 131. Los tribunales y juzgados procederán desde luego contra los presuntos reos de delitos electorales, sin esperar á que las Cortes resuelvan sobre la legalidad de la elección. Será obligacion de aquellos facilitar á las Cortes, siempre que estas lo pidan por conducto del gobierno, los informes, testimonios y demás noticias que estimasen convenientes sobre hechos que puedan afectar á la validez ó nulidad de la elección. Si al suministrar estas noticias, la causa se hallare en sumario, los jueces y tribunales harán la oportuna advertencia acerca de las que deban tener el carácter de reservadas.

Art. 132. No se necesitará la autorización del gobernador para proceder contra los funcionarios que cometieren esta clase de delitos.

Art. 133. El tribunal supremo de justicia conocerá de las acusaciones que en virtud de esta ley se entablen contra los gobernadores de provincias ú otras autoridades ó funcionarios públicos de igual ó superior categoría. Las audiencias de los respectivos territorios, de las que se presenten contra los dipitados provinciales y jueces de primera instancia, y los juzgados, de las que se promuevan contra alcaldes y demás empleados públicos inferiores en categoría á los ya mencionados, ó cualesquiera otras personas que, por razon de sus cargos, intervengan en materia de elecciones. En todas las causas procederán dichos tribunales sin distincion de fuero.

Aquellas en que ejecutoriamente se exima de responsabilidad por obediencia debida á los acusados, se remitirán necesariamente al tribunal que corresponda, para proceder contra el que hubiese sido debidamente obedecido, y si este hubiese sido ministro, la remision se hará al Congreso de los diputados para lo que hubiese lugar, con arreglo á las leyes.

Art. 134. Los juzgados no podrán rehusar la práctica de las informaciones relativas á los hechos electorales en cualquier tiempo que se pidan, antes de que haya prescrito la acción para acusar, conforme á lo que se dispone en el art. 129 de este decreto, procediendo breve y sumariamente.

CAPITULO VI.

Del orden en los colegios.

Art. 135. La conservación del orden y la represion inmediata de las faltas que se cometan en las juntas electorales y juntas de escrutinio quedan á cargo de sus presidentes, á quienes las autoridades, que tendrán libre la entrada en el colegio, prestarán los auxilios necesarios.

Art. 136. Cuando dentro del recinto del colegio electoral se cometiera algun delito de los de amenazas, coacciones ó soborno, penados en este decreto, los presidentes de las mesas remitirán á los delinquentes detenidos á disposición de la autoridad judicial para la instrucción de la causa correspondiente.

Art. 137. Solo tendrán entrada en los colegios los electores de la provincia ó circunscripción, que podrán hacer reclamaciones y protestas aunque no pertenezcan al colegio.

La entrada del colegio se conservará siempre libre y expedita.

Art. 138. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo ni baston, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tengan necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local mas que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiese á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella elección. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

DISPOSICIONES EXCEPCIONALES.

Un decreto especial, que dictará el ministerio competente, dispondrá la forma de llevar á efecto el presente decreto en las provincias de Ultramar.

En consideración á las circunstancias excepcionales en que se encuentran las islas que componen la provincia de Canarias, el gobierno marcará por orden especial los plazos para la formación del padron y demás operaciones preparatorias de la elección.

Se señala como cabeza de sección electoral especial á las islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro, que no tienen cabeza de partido judicial, los pueblos de Oliva, San Sebastian y Valverde, ante cuyos jueces de paz se hará el escrutinio de los votos y se llenarán las demás formalidades prescritas en esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Desde el dia 15 al 25 del corriente mes procederán los ayuntamientos á la formación del padron de vecindad, conforme al art. 15 de la ley orgánica provincial.

2.ª El padron se pondrá al público desde el dia 26 al 50 del mismo mes, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones á que se refiere el segundo párrafo del artículo citado, resolviendo sobre ellas en las sesiones extraordinarias que celebrarán al efecto los ayuntamientos desde el dia 1.º de diciembre en adelante, sin interrupcion.

3.ª Los que no se conformaren con las resoluciones del ayuntamiento podrán acudir ante la diputación provincial, que decidirá definitivamente antes del 10 de diciembre.

La clasificación de los vecinos electores y la extension y entrega de sus cédulas se verificará por los ayuntamientos desde el 12 al 20 de diciembre inclusive.

Los ayuntamientos procederán á dividir sus distritos municipales en colegios, y subdividir estos en secciones donde proceda, con arreglo al art. 25 de este decreto, tan pronto como el mismo se publique en el Boletín oficial de la respectiva provincia, anunciándolo al público inmediatamente.

Madrid 9 de Noviembre de 1868.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

GACETILLAS.

Folleto. D. Carlos que se titula VII, y que para nosotros lo mismo podría llamarse XIV que XXII, ha publicado en Paris uno, por el que quiere probar, á ciencia y paciencia del que lo lea, que él solo es capaz de hacer la felicidad de todos los españoles.

Cita, entre otras cosas, el estado floreciente de nuestro país en los famosos tiempos de D. Felipe el II, y para probarlo inserta una estadística monago-frailuna-clerical, que arroja nada menos que la suma de 257,480 individuos é individuos que se dedicaban á la contemplación.

Que se le dé el trono á este pretendiente, y despues el diluvio.

Columnia á la prensa. Green algunos que la lectura frecuente de los casos de suicidio publicados en los periódicos, excita y contribuye á fomentar esos desastres. En China, sin embargo, no existen periódicos, y son muchas las personas que destruyen su propia vida, y generalmente por motivos bien insignificantes. Las mujeres se cuelgan de árboles ó se tiran á los pozos. Los hombres toman con preferencia gran cantidad de ópío ó se cortan el pescuezo. Los chinos ricos se matan tragándose hojas de oro, por aquello de que la vanidad fué casi siempre compañera inseparable de la riqueza... hasta en la muerte.

La Gorda. Se marchó una, no hace mucho, y vuelve otra, con sus puntas y ribetes de liberal periódica (son sus frases).

Ministerial se llama á boca llena; pero su ministerialismo, á mi modo de ver, deben agradecerse poco los actuales ministros.

El Estandarte, periódico monárquico-constitucional, inserta en lugar preferente el programa de la *Gorda*.

Nos parece que entre la *Gorda* y *El Estandarte* hay ciertos puntos de contacto.

Siempre las *gordas* han sido algo aficionadas á estandartes y pendones.

Escena cómica. *La Opinion* (1) y *la Seriedad olimpica*.—La *Opinion* aparece con un gran farol, en cuyas cuatro caras se ve escrito, con letras tan gordas como la Seriedad olimpica, las siguientes palabras: Libertad de cultos.

La Seriedad olimpica, encontrándose con la *Opinion*: —¿A dónde vas? ¿Qué pides? ¿Cómo te encuentras?

La *Opinion*:—No voy, que vengo. Pido lo que ves; me encuentro abandonada.

(1) Esta *Opinion* no es la del diario del mismo nombre.

La Seriedad olimpica, reparando en el lema inscrito en el farol:—¡Horror! ¿Y pides eso?

La *Opinion*:—Lo deseo.

La Seriedad olimpica:—¿Y para esto vine á España? Yo emigro.

La *Opinion*, volviéndola la espalda:—Feliz viaje. Nosotros:—¿Para qué habrás venido!

Origen de los pasquines. En la esquina de una calle de Roma existe desde tiempo inmemorial una estatua vieja é inútil, en la cual se escriben ó dibujan todas las burlas, todos los epigramas, y muchas amenazas: la estatua lleva el nombre de *Pasquin*, y es, por decirlo así, la trompeta de los vicios de aquel pueblo.

El Papa Adriano, ofendido de que *Pasquin* divirtiese las gentes á costa suya, dijo un dia al cardenal de Soisson, que queria hacer arrojar la estatua al río; pero el cardenal le disuadió de ello, diciéndole que entonces cantarían *Pasquin* con mas fuerza que todas las ranas del Tiber.

—Lo haré, pues, quemar, dijo el papa.

—Guárdese bien vuestra beatitud de semejante cosa, replicó el cardenal, pues que entonces renacería de sus propias cenizas, como el fénix, y daría motivo al pueblo para que celebrase todos los años el dia de su martirio, como si fuese un segundo San Lorenzo.

Cuando Urbano VIII fué electo pontífice por intrigas de Francia, apareció la estatua de *Pasquin* al siguiente dia de la elección con un papagayo, sin otro emblema; pero los agudos ingenios de Roma comprendieron perfectamente el pensamiento del autor, el cual manifestando dicho pájaro, que en Italia llaman *papagalo*, quiso dar á entender que subía al solio pontificio un *papa francés*.

Cierto embajador recurría frecuentemente á la bolsa de otro para sostener su excesiva magnificencia. Habiendo celebrado en Roma con pompa suntuosa el dia de las bodas del rey á quien representaba, *Pasquin* sacó á plaza su miseria con estas palabras:

«El señor embajador ha hecho todo lo que debe, y debe todo lo que ha hecho.»

En tiempo de Carlos V apareció un dia un cartel pegado al pedestal de la estatua, con un grupo de caricaturas. La primera representaba al papa dando la mano al emperador, á quienes sostenia un labrador, con esta divisa: «Yo mantengo á los dos.»

Al lado del emperador estaba un comerciante con esta: «Yo robo á los tres.»

Junto al papa se veía un jurisconsulto con esta: «Yo engaño á los cuatro.»

Un poco mas abajo se veía un médico con esta: «Yo mato á los cinco.»

Y descollando sobre todos, campeaba un fraile, con las

manos extendidas y esta inscripción: «Yo absuelvo á los seis.»

Y aun se asegura que encima del fraile cerniase un diablo, con esta divisa: «Yo me llevo á los siete.»

El nombre de *Pasquin* era el de un sastre ó zapatero de Roma, gran chusco de oficio, que en sus conversaciones y actos se divertía á costa del público; y como despues de su muerte se encontrase próxima á su casa la estatua rota de un gladiador, los satíricos la bautizaron con su nombre, y en ella fijaron desde entonces sus burlas y epigramas, y de ahí llamarse *pasquines*.

Sobriedad gentilica. En los primeros tiempos de la República romana el uso del vino estaba severamente prohibido á las mujeres, y Rómulo concedió permiso para repudiar ó matar á las esposas que hubiesen sido sorprendidas bebiendo vino. Valerio Máximo refiere que Egnatius Metellus, habiendo usado de este permiso, fué absuelto por el fundador de Roma. Fabio Victor cuenta que los padres de una romana á quien sorprendieron forzando la cerradura del aposento en que se guardaba el vino, la encerraron haciéndola morir de inanición.

Tan escrupulosos eran los romanos en todo lo que se refería á la conducta de las mujeres sobre este punto, que introdujeron la costumbre, de acuerdo con Catón, del beso, á fin de juzgar por el aliento si habian abusado de la bebida. Poco á poco fué suavizándose el rigor con que eran tratadas las contraventoras, y cediendo al fin las leyes al lujo y al desorden de épocas posteriores, permitieron á las mujeres que imitasen á los hombres, y que, como ellos, se entregaran á las mismas licencias.

¡Neitos á mí! Urbano Grandier, cura de London, fué perseguido criminalmente menos por acusaciones de haber hechizado á las religiosas de aquella ciudad, que por haberse permitido escribir algunas sátiras contra el cardenal de Richelieu.

Doce jueces, entre ellos el malvado Laubardemont, que los presidía, despues de aplicarle el tormento mas cruel, le condenaron á ser quemado vivo. Los capuchinos de London representaron en esta tragedia un papel horrible. Uno de ellos, el padre Lactancio, le presentó á besar en el instante de subir á la hoguera un crucifijo de hierro enrojado al fuego que, abrasando los labios del mártir, le obligó á retirar la cabeza vivamente. Entonces dijeron á grandes voces dirigiéndose á la multitud:

—«Mirad, mirad al impío: hasta en la hora de la muerte se niega á besar á su Salvador.»

No añadimos comentarios á semejante acto de barbarie: hágalos cada cual á gusto propio.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial.	Últimos precios.		Alza.	Baja.
	Del 10.	Del 11.		
5 por 100 consolidado.....	54-65	54-20	15	»
Idem pequeños.....	54-10	54-50	20	»
Idem fin de mes.....	54-25	54-40	15	»
Idem exterior.....	55-80	55-70	»	10
5 por 100 diferido.....	52-50	52-70	20	»
Idem fin de mes.....	00-00	00-00	»	»
Amortizable de primera.....	00-00	00-00	»	»
Idem de segunda.....	00-00	00-00	»	»
Deuda del material.....	00-00	00-00	»	»
Idem del personal.....	26-00	26-05	5	»
Obligaciones municipales.....	00-00	00-00	»	»
Billetes hipotecarios.....	98-15	98-25	»	»
Billetes segunda serie.....	90-13	90-13	»	»
Banco de España.....	125-00	125-00	»	»
Canal de Isabel II.....	00-00	par.	»	»
Obras públicas.....	00-00	00-00	»	»
FERRO-CARRILES.				
Obligaciones de 2,000 reales.	64-85	64-80	»	5
Idem nuevas.....	64-00	64-00	»	»
Idem de 20,000 reales.....	64-00	64-00	»	»
Idem nuevas.....	00-00	00-00	»	»
CAMBIOS.				
Londres á 90 dias fecha.....	48-80	48-80	»	»
Paris á 8 dias vista.....	5-09	5-09	»	»

ESPECTACULOS PARA HOY.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media.—*Il trovatore*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*D. Juan Tenorio*.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Contra viento y marea*.—*La buena causa*.—*Marinos en tierra*.

NOVEDADES.—A las ocho y media.—*La Vaquera de la Finojosa*.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media.—*La gran duquesa de Gerolstein*.

Madrid: 1868.—Imprenta de LA IGUALDAD, Atocha, 100

LA IGUALDAD.

DIARIO DEMOCRÁTICO-REPUBLICANO.

Dirección, Administración é Imprenta, calle de Atocha, núm. 100, pral.

La correspondencia política y administrativa se dirigirá á D. José Guisasaola.

La suscripción debe hacerse en la Administración de dicho diario, y además en todas las librerías, tanto de España como del extranjero.

Los precios de suscripción son los siguientes:

Madrid y provincias. Un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 32, y un año, 60. Este precio se entenderá, remitiendo directamente el importe á esta Administración, el cual podrá efectuarse ya en metálico, ya en libranzas, ó bien en sellos de franqueo.

Por medio de corresponsales, los precios son los siguientes:

Tres meses, 20 rs.; seis, 36; un año, 70.

Extranjero y Ultramar. Tres meses, 42 rs.; seis, 80; un año, 150, remitiendo directamente el importe á la Administración.

Por conducto de los corresponsales: tres meses, 47; seis, 90; un año 175.

Se admiten anuncios para su inserción en la cuarta plana, á precios convencionales.